

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**8511** *Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo fuera de Convenio, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por el que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en la Administración General del Estado y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE número 313, del 30 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo fuera de convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria del mencionado proceso, se acuerda:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se encontrará expuesta en las páginas web: <https://www.inclusion.gob.es/accesos-laborales>, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la sección empleo público de la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico>.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. La subsanación se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos pruebas selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), conforme se ha realizado la solicitud.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al Sr. Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios al correo de [personal.laboral@inclusion.gob.es](mailto:personal.laboral@inclusion.gob.es).

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, las modificaciones que se hubieran producido se publicarán en los mismos lugares en que se publicaron las relaciones iniciales de admitidos, abriéndose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo para interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Cuarto.

Designar el Tribunal Calificador cuya composición se hará pública en los lugares señalados en el apartado primero de esta resolución.

Madrid, 23 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

## ANEXO

### Relación de aspirantes excluidos

*Especialidad: Técnico de Prevención y Salud Laboral A*

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
**3993**	DOMINGUEZ VILLALBA, MARIA PALOMA.	1, 3, 6, 7
**7065**	MARZOLA PAYARES, MARCO.	1, 3, 5, 6, 7
**0821**	RODRIGUEZ LAGARCHA, MARIA TERESA.	6

*Especialidad: Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral C*

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
**3993**	DOMINGUEZ VILLALBA, MARIA PALOMA.	1, 3, 6, 7
**7065**	MARZOLA PAYARES, MARCO.	1, 3, 5, 6, 7

*Especialidad: Técnico de Prevención y Salud Laboral C*

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
**4985**	CASTRO DE LA CRUZ, RAFAEL.	6
**4020**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	1, 2, 6, 7
**8293**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	1, 2, 6, 7
**3993**	DOMINGUEZ VILLALBA, MARIA PALOMA.	1, 3, 6, 7

*Especialidad: Técnico de Prevención C*

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
**7650**	CUBI NIETO, MARIA TERESA.	6
**8293**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	1, 2, 6, 7
**5717**	GARCIA VIUDEZ, FRANCISCO JOSE.	6
**4042**	PEREZ CORONAS, LUCIA.	6

## Causas de exclusión:

1. No abona los derechos de examen.
2. No aportar/no cumplir justificante de los servicios públicos de empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.
3. No acreditar documento de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago, de la tasa.
4. No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.
5. No acreditar la nacionalidad y/o permiso de residencia.
6. No aportar/no cumplir la titulación requerida para cada especialidad o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder.
7. Optar por más de una plaza y/o número de orden.